

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

EN EL INTERIOR

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Caja de Recluta de Logroño número 39

1991

CONCENTRACION A FILAS DEL REEMPLAZO DE 1938 (NACIDOS CUARTO TRIMESTRE)

Dispuesto que en los próximos días 16 al 22 se concentren en las Cajas de Recluta para su destino a Cuerpo los mozos pertenecientes al reemplazo de 1938 que nacieron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1917 y así mismo aquellos otros que por diversas causas deben quedar agregados al citado reemplazo como procedentes de otros anteriores y hubieran nacido en iguales de su año correspondiente. Igualmente están comprendidos en dicha orden los voluntarios licenciados que nacieron en dicho trimestre.

Es esta Caja deberán efectuar su incorporación a las nueve de la mañana de los citados días, todos los de las expresadas condiciones que pertenezcan a ella y de igual modo quienes dentro de las circunstancias explicadas sean de Cajas enclavadas en territorio no ocupado por nuestro Ejército Nacional, pero que residan dentro de esta provincia.

No eximirá de la obligación de presentarse en esta Caja el hecho de adolecer de defectos físicos que de ordinario motivan declaración de inutilidad para el servicio, pues en el reconocimiento facultativo a que han de ser sometidos se les clasificará como corresponda.

Con esta fecha se han circulado a los señores Alcaldes de la provincia las oportunas instrucciones a los fines de concentración.

Los Alcaldes de los pueblos deberán remitir a esta Caja con la máxima urgencia las filiaciones en triplicado ejemplar de los mozos anteriormente citados.

INCORPORACION A FILAS DEL CUPO DE INSTRUCCION DE 1930 (NACIDOS 1.º Y 2.º TRIMESTRE)

Igualmente deberán efectuar su incorporación en esta Caja en los días y hora señalada anteriormente, los soldados del reemplazo de 1930 (cupos de instrucción), que nacieron en los meses de enero a junio, ambos inclusive, de 1909.

Logroño, 14 de julio de 1937.—El Coronel Jefe, Heliodoro Lozano.

Administración de Justicia

1987

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor de

signado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Juan Renedo Ameyugo, vecino de Ossabarreina, cuyo actual para-

dero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 175 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1978

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Valeriano Loza Ruesgas, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 160 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1990

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a José González Uña, vecino de Fonca, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pro-

cedente, en el expediente que se le sigue con el número 171 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1972

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Santiago Ortiz Gilmes, vecino de Treviana, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 185 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 10 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1985

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Cándido Caballero, vecino de Abalos, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 128 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1989 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Martín Yerro Serrano, vecino de Ossalarreina, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 174 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1976 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Isidro Díez Suso, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 132 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1980 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Manuel Jimenez Nuez, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 127 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1987.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1973 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Jesús Torrecilla Torrecilla vecino de Treviana, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 186 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 10 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1979 Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Gregorio Ibaibarriaga, vecino de Briones cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 149 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Anuncios Oficiales COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 6 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with exchange rates for various currencies: Libras (42'00), Dólares (8'58), Liras (45'15), Francos suizos (195'73), Reichsmark (5'45), Belgas (14'70), Florinas (4'69), Escudos (33'10), Peso moneda legal (2'55), Coronas checas (30'00), Coronas suecas (2'17), Coronas noruegas (2'11), Coronas danesas (1'87).

Table with exchange rates for imported currencies: Libras (52'50), Dólares (10'72), Francos suizos (244'70), Belgas (180'85), Florinas (5'85).

Table with exchange rates: Escudos (47'65), Peso moneda legal (3'18), Coronas suecas (2'60), Coronas noruegas (2'50), Coronas danesas (2'35).

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 6 de julio de 1937. Número 262).

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

Aldeanueva de Ebro EDICTO 1937

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en esta villa, convoca por el presente a Junta General ordinaria en segunda convocatoria, para el día 25 del actual y hora de las seis de su tarde, en el domicilio social calle de «Zugasti».

Se recomienda la mayor asistencia, ya que en ésta han de ser expuestas materias de gran interés relacionadas con la cuestión riegos.

Aldeanueva de Ebro, 7 de julio de 1937.—El Presidente, Bernardino Giménez.

ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos por las Comisiones provinciales y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en resolver que los señores Maestros suspensos de empleo y sueldo que figuran en la relación sean repuestos en su empleo y trasladados a otra Escuela de la misma provincia en que vinieran sirviendo, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 9 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

Don Pedro Cárdenas Armas, Estollo, (Logroño).

Gobierno General

ORDEN 2002

Son varias las Corporaciones provinciales y municipales que se han dirigido a este Gobierno General solicitando se proceda al anuncio de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de las vacantes que en los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local Española existen actualmente.

Este Gobierno General entiendo que estas vacantes deben ser desempeñadas por personal perteneciente a los Escalafones de los tres Cuerpos mencionados, y confidenciamos además que sea en estos momentos apartarse de las verdaderas normas de justicia, si, olvidando a los que con tanto desinterés y patriotismo cumplen sus deberes ciudadanos en los distintos frentes de combate, se anunciaran los concursos para la provisión definitiva de dichas vacantes, ya que ello equivaldría a prescindir de los méritos que esos buenos españoles puedan reunir, en beneficio de otros que, por distintas causas, permanecen más alejados de los lugares de lucha.

Por ello, y en su deseo de no apartarse de los preceptos legales, dispongo lo siguiente: Primero. Todas las vacantes que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local Española se anunciarán, para su provisión interina, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, abriendo un concurso por el plazo de diez días para que las personas pertenecientes a los respectivos Cuerpos puedan, en igualdad de categoría y clases, solicitarlas ante las Corporaciones respectivas, con carácter interino, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la ley municipal, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del referido Reglamento de Funcionarios Municipales.

Segundo. Las Corporaciones a quienes afecta esta disposición deberán resolver los concursos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, haciendo los nombramientos a favor de las personas que reúnan las condiciones legales con arreglo a las citadas disposiciones, incurriendo en caso contrario en las debidas sanciones, que serán exigidas por la Superioridad. Tercero. Si en alguno de los concursos referidos no se presentasen funcionarios de la categoría correspondiente, pero sí de otra inferior del mismo Cuerpo, las Corporaciones harán el nombramiento a favor de éstos, y en caso de no haber ningún concurrente de los Cuerpos indicados, se cubrirán las vacantes de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes, a los que deberán las Corporaciones atenerse en todo momento. Las Corporaciones locales, una vez se verifique los nombramientos, deberán remitir, por medio de los Gobernadores civiles respectivos, con carácter urgente, a este Gobierno General, una nota detallada en la que se especifique el cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría del designado para el mismo, así como indicación clara y precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Los Gobernadores civiles velarán dentro de su respectiva provincia por el más exacto cumplimiento de esta disposición, corrigiendo las infracciones que se cometan contra la misma, y dando cuenta de los hechos en cada caso a este Gobierno General. Valladolid, 19 de junio de 1937. El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del «Boletín Oficial del Estado». Burgos, 24 de junio de 1937. Número 247).

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

2003

Como aclaración a la Orden que antecede, el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado me dice lo que sigue:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada disposición han de anunciarse a concurso «todas las vacantes que en la actualidad existan» que no estén provistas en propiedad o que se hallen servidas interinamente por individuos que no reúnan las condiciones legales expresadas en la mentada disposición, o accidentalmente por funcionarios municipales, respetándose por tanto aquellas Secretarías que ya están desempeñadas interinamente por individuos pertenecientes al Cuerpo y categoría correspondiente; pero sin que por el momento sean reconocidos derechos de ninguna clase para ingresar en la 3.ª categoría del Cuerpo Secretarial, a los que lo solicitaron, toda vez que los antecedentes acreditativos de reunir las condiciones exigidas obran en el Ministerio de la Gobernación y ya se resolverá en momento oportuno sobre este particular.

Logroño, 14 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

2004

Concurso de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de Administración local, para su provisión interina.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de 24 de junio último y posteriores aclaraciones, se anuncian a concurso para su provisión en interinidad las vacantes de Secretarías y Depositarias de Ayuntamiento siguientes:

SECRETARIAS (1.ª relación)

Ayuntamiento de Haro

Vacante el cargo de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento por traslado del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión interina, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las siguientes bases acordadas por el Excelentísimo Ayuntamiento y de acuerdo con la Orden del Gobierno General del Estado Español de fecha 19 de junio pasado:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración Local, que posean la cualidad de Licenciados en Derecho, estén incluidos en el Escalón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924. Con arreglo a la disposición tercera de la Orden del Gobierno General antes citada, pueden también solicitar la provisión interina del cargo de Secretario de esta Corporación, aquellas otras personas pertenecientes a las demás categorías del mismo Cuerpo de Secretarios de Administración Local, para resolver entre ellos el

concurso para el caso de que no solicitaran funcionarios de la primera categoría. Unas y otras instancias deberán presentarse necesariamente dentro del plazo de los diez días antes señalados.

2.ª Las instancias documentadas, habrán de presentarse ante esta Corporación municipal, habiéndose presente que la provisión únicamente se hará con carácter de interinidad y por el plazo que señala la Ley, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la Ley municipal, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del referido Reglamento de Funcionarios. Habrán de acompañarse a las instancias los documentos que señala el artículo 24 de repetido Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos. Si alguno de los concursantes se viera en la imposibilidad de aportar los documentos relativos al Registro civil, del de Penados y Rebeldes y la certificación de buena conducta, por no poderlos obtener dadas las cir-

constancias actuales, lo hará constar en su solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de dichos documentos tan pronto como le sea posible y atendiendo a lo que resulte de las expresadas certificaciones.

3.ª Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, será convocado el Ayuntamiento a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento interino de Secretario, que necesariamente deberá hacerse en el plazo de cinco días sujetaándose a los demás preceptos del artículo 26 del referido Reglamento de Funcionarios en lo que respecta al número de votos. Con arreglo al artículo 25 de expresado Cuerpo legal, el Ayuntamiento deja la apreciación de méritos de cada concursante, el libre criterio y calificación de los señores Concejales, reservándose el Ayuntamiento el derecho de informarse de la conducta pública, profesional y política de cada uno de los aspirantes.

4.ª La dotación anual del cargo que sale a concurso es la de 6.500 pesetas.

5.ª Una vez efectuado el nombramiento de Secretario interino, el Ayuntamiento dará cuenta al Gobierno General por conducto del Civil del cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría y demás circunstancias del nombrado.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de julio de 1937, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro, 6 de julio de 1937.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

Ayuntamiento de Calahorra

Vacante la Secretaría de esta Corporación, correspondiente a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se abre concurso en cumplimiento de la Orden del Gobierno General del Estado que se inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de junio último, para su provisión con carácter interino entre individuos pertenecientes a los indicados Cuerpo y categoría, por el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, los que pretendan aspirar a ella presentarán sus solicitudes convenientemente documentadas y reintegradas con arreglo a los preceptos de la referida Orden y a lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios municipales y el artículo 162 de la Ley municipal vigente, siendo la causa de la vacante no haberse podido posesionar por encontrarse en territorio no liberado el Secre-

tario designado en el concurso resuelto por la Corporación municipal en el mes de junio del pasado año de 1936.

Calahorra, 3 de julio de 1937.—El Alcalde Presidente, José María Frontera.

Ayuntamiento de Agoncillo

Por destitución del que la desempeñaba se anuncia vacante para su provisión interina, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Las instancias solicitando la plaza se presentarán en este Ayuntamiento en plazo de diez días a contar desde el siguiente al anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios municipales y 162 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1936.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios y categoría respectiva y sólo en caso de que no se presente ninguno de la que se anuncia, se le adjudicará a otro de menor.

Agoncillo, 26 de junio de 1937.—El Alcalde, Julián Fernández.

Ayuntamiento de El Villar de Arnedo

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento de tercera categoría, por haber desaparecido el que la desempeñaba, con el haber anual de 3.000 pesetas, cuya vacante ha de ser cubierta con carácter interino, de conformidad con la Circular del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia de fecha 25 del actual y «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes por las personas que se crean con derecho a desempeñar la plaza por pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, pueden presentarse en este Ayuntamiento en plazo de diez días.

El Villar de Arnedo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Juan Cruz Merino.

Ayuntamiento de Pedrosa

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.500 pesetas, anunciándose para su provisión interina por un plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias solicitando interinamente la vacante deberán presentarse en este Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos de su derecho y debidamente reintegradas; si a este concurso no se presentasen funcionarios de su categoría se pro-

(Continúa en la página 6)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

1812
 RELACION de los recibos de contribuciones destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anudados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 12 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieren en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
1163	Ramón García Izquierdo	Rústica	2.º, 3.º y 4.º trimestre	14'59	48'77
1167	Santiago Gil Amurrio	"	Anual	8'27	6'27
1184	Luisa Hidalgo Ramírez	"	"	0'75	0'75
1252	Aaselmo Martínez Fernández	"	1.º semestre	9'01	9'01
1262	Eduardo Moreno Gil	"	Anual	6'85	6'65
1273	Genaro Martínez Domínguez	"	"	2'95	2'95
1276	Inocencia Martínez Domínguez	"	"	4'75	4'75
1297	Trifón Miguel Ruiz	"	"	5'17	5'17
1329	Pascual Oñate Villate	"	1.º semestre	5'36	5'36
1405	Angela Ruiz Monje	"	Anual	2'66	2'66
1340	Adelardo Peaña Peaña	"	1.º semestre	5'88	5'88
1340	El mismo	"	2.º semestre	6'64	6'64
1397	Saturnino Quintana Martínez	"	1.º semestre	5'03	5'03
1397	El mismo	"	2.º semestre	5'68	5'68
1443	Raimunda Ruiz Monje	"	Anual	1'82	1'82
1471	Isidro Saluillas González	"	1.º semestre	8'49	8'49
1471	El mismo	"	2.º semestre	9'59	9'59
1487	Agapita Troncoso Martínez	"	Anual	4'38	4'38
1493	María Tobía Monasterio	"	1.º semestre	5'72	5'72
1500	Domingo Ustaria Valdizar	"	Anual	10'55	10'55
1501	Eduardo Uriarte Bengoa	"	"	3'33	3'33
1459	Celestina Salazar Cantero	"	1.º semestre	5'80	5'89
1459	La misma	"	2.º semestre	6'66	6'66
1511	Martín Vecino Fernández	"	1.º semestre	5'03	5'03
1517	Cándido Zorrilla Amurrio	"	"	9'98	9'98
1517	El mismo	"	2.º semestre	11'27	11'27
1605	Baldomero Gil	"	1.º semestre	9'05	9'05
1613	Claudio Murrieta	"	Anual	4'42	4'42
1670	Juana Aragón	"	"	6'65	6'65
1708	Melitona Ruiz Samaniego	"	"	9'29	9'29
1698	Martín Vecino Fernández	"	1.º trimestre	6'37	6'37
1698	El mismo	"	3.º y 4.º trimestre	6'92	13'84
					417'71
ABALOS.—EJERCICIO DE 1933					
589	María Sierra	Rústica	2.º semestre	8'36	8'36
BRIONES.—EJERCICIO DE 1933					
1	Sebastián Abad	Rústica	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'09	15'27
2	Primitivo Abalos	"	1.º y 2.º semestre	8'16	16'32
4	José María Abalos	"	Anual	8'06	8'06
6	Lorenzas Aguilera	"	1.º y 2.º semestre	5'14	10'28
7	Genaro Alarcía	"	Anual	2'82	2'82
8	Mariano Alarcía Novo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	11'44	34'32
9	Santos Alguea	"	"	16'33	48'99
10	Andrés Alonso Moreno	"	"	6'25	18'75
11	Josefa Alonso Moreno	"	Anual	3'84	3'84
12	Valentina Amarita	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'55	19'65
13	Salvador Amarita	"	"	20'76	62'28
16	Dorotea Amarita	"	Anual	1'20	1'20
18	Cipriano Amo Peñafiel	"	1.º y 2.º semestre	7'96	15'92
20	Román Amurrio	"	Anual	9'47	9'47
21	Victoriano Amutio	"	"	9'47	9'47
22	Andrés Aedino	"	Anual	3'63	3'63
23	Encarnación Andino	"	1.º y 2.º semestre	5'54	11'08
24	Manuel Andino	"	"	5'04	10'04
25	Pedro Andino	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	15'42	46'26
28	Antonio Andino	"	"	27'77	83'31
29	Baldomero Andino	"	"	8'87	26'61
30	Emeterio Andino	"	1.º y 2.º semestre	8'16	16'32
31	Dionisio Argülo	"	"	9'77	19'54
32	Valeriano Argülo	"	Anual	8'06	8'06
33	Alfredo Andino	"	"	4'25	4'25
34	Josefa Anchia	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	7'96	23'08
35	José Anchia	"	Anual	1'82	1'82
36	Guillermo Aralco	"	"	6'24	6'24
37	Eduardo Aralco	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	9'98	9'98
39	Juana Aralco	"	"	8'42	8'42
41	Remigio Arresti	"	"	6'00	6'00
42	Felipa Arresti	"	Anual	8'23	8'23
44	Miguel Arresti	"	"	9'47	9'47
46	Valentina Arresti	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	13'30	39'90
47	Jorge Arresti	"	"	10'84	32'52
48	León Arresti	"	"	11'44	34'32
49	Gregoria Arroyo	"	"	9'73	29'19

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	
				Pesetas	Total de los deudores por contribuyente y concepto
51	Enrique Astarlos	Rústica	1.º, 2.º y 3.º trimestre	148'68	446'04
52	Félix Asua	"	"	9'88	29'64
53	Angela Arribas Baños	"	1.º y 2.º semestre	5'04	10'08
54	Eusebio Arribas	"	Anual	7'86	7'86
55	Aljo Valiñas	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'19	15'57
56	Domingo Valiñas	"	Anual	2'21	2'21
57	Félix Bañares	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'54	16'62
59	Fernando Bañares	"	"	5'80	17'40
60	Juan Bañares	"	Anual	1'61	1'61
61	Marín Baños	"	1.º y 2.º semestre	8'47	16'94
62	Beaturs Baños	"	2.º y 3.º trimestre	20'56	41'12
64	Saverio Baños	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	31'75	95'25
65	Victoriano Baños	"	2.º semestre	7'67	7'67
66	Petronila Baños	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'45	19'35
67	Clementina Bañuelos	"	"	7'96	23'88
69	Juan Bañuelos	"	"	18'24	54'72
70	Julio Bañuelos	"	"	7'86	23'58
71	Mercedes Bañuelos	"	"	17'53	52'59
73	Pedro Bañuelos	"	"	18'25	54'75
74	Marcos Bañuelos	"	Anual	3'02	3'02
75	Demetrio Bañuelos	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'49	16'47
76	Gregoria Bañuelos	"	"	18'95	56'85
77	Gregorio Bañuelos	"	1.º y 2.º semestre	9'97	19'94
78	Pedro Bañuelos	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	8'31	24'93
79	Pedro Bañuelos Quincoces	"	Anual	2'53	2'53
80	Casimiro Bañuelos Santacruz	"	1.º y 2.º semestre	6'15	12'30
81	Toribio Vaquero	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	18'25	54'75
83	María Barrasa	"	"	5'44	16'32
84	Pedro Barrasa	"	Anual	3'83	3'83
85	Blas Barrasa	"	2.º semestre	7'99	7'99
87	Juliana Barrasa	"	Anual	0'61	0'61
88	Juan Barrasa	"	"	4'43	4'43
90	Sebastián Barrio	"	"	6'00	6'00
91	Francoisa Barrón del Río	"	1.º y 2.º semestre	9'24	18'48
92	Ignacio Barrera	"	Anual	3'62	3'62
94	Nicomedes Baseta	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'91	20'73
95	Joaquín Bengoa	"	Anual	9'27	9'27
97	Mariano Bengoa	"	1.º y 2.º semestre	8'26	16'52
98	Catalina Berberana	"	Anual	3'45	3'45
99	Manuel Berberana	"	1.º y 2.º semestre	7'96	15'92
102	Pedro Besga	"	Anual	7'06	7'06
103	Antonio Blanco	"	2.º semestre	6'07	6'07
104	Juan Bustamante	"	Anual	6'85	6'85
105	Doroteo Bustamante	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	17'28	51'84
106	Bruno Bustamante	"	Anual	2'03	2'03
107	Isidro Bustamante	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	7'31	21'93
109	Gregorio Calvo	"	2.º y 3.º trimestre	9'22	18'44
110	Gabino Calvo	"	1.º y 2.º semestre	6'95	13'90
111	Luis Calvo	"	"	8'97	17'94
112	Sotero Calvo	"	Anual	0'21	0'21
113	Fernando Calvo	"	1.º y 2.º semestre	6'95	13'90
214	Prudencio Calvo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	37'85	113'55
216	Felipe Calvo	"	1.º y 2.º semestre	8'57	17'14
117	Basilia Calvo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	13'51	39'93
118	Melitón Calvo	"	"	6'86	20'58
119	Victoriano Calvo	"	"	8'12	24'36
121	Ramón Calvo	"	"	7'51	22'58
122	Benito Calvo	"	Anual	5'24	5'24
124	Pedro Calvo	"	2.º semestre	6'85	6'85
125	Agustín Calvo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	12'10	36'30
126	Celedonio Calvo	"	Anual	9'87	9'87
127	Cipriano Calvo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'50	19'50
128	Eustaquio Calvo	"	"	8'07	24'21
129	Agustín Calvo	"	Anual	8'88	8'88
130	Anastasio Calvo	"	"	9'47	9'47
131	Leencio Calvo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	7'16	21'48
132	Pedro Calvo	"	"	8'12	24'36
133	Saturino Calvo	"	Anual	6'85	6'85
136	Eusebia Calvo	"	"	0'61	0'61
137	Sandalto Calvo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'33	15'99
140	Silverio Calleja	"	Anual	5'65	5'65
141	Juan Calleja	"	"	3'43	3'43
142	Gregorio del Campo	"	"	1'31	1'31
146	Capellanía de Beatriz Villodas	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'99	17'97
147	Capellanía de Gaspar Ibarra	"	Anual	9'07	9'07
148	Capellanía de Matías Jiménez	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'96	20'88
150	Capellanía de Pedro Peñafiel	"	"	18'80	56'40
152	Isidoro Cárcamo	"	Anual	6'24	6'24
153	José Cárcamo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'43	16'29
154	Victoriano Cárcamo	"	"	9'02	27'06
155	Luis Cárcamo	"	Anual	2'82	2'82
156	Florencia Cárcamo	"	"	4'03	4'03
157	Nicolás Cárcamo	"	"	1'21	1'21
159	Santos Cárcamo	"	"	1'82	1'82
160	Baltasar Cárcamo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'95	17'85
161	Eugenio Cárcamo	"	1.º y 2.º semestre	7'76	15'52
163	Niceto Cárcamo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	12'15	36'45
164	Celesino Cárcamo	"	Anual	0'21	0'21
165	Dámaso Cárcamo	"	"	7'26	7'26
166	Abundio Cárcamo	"	1.º y 2.º semestre	8'16	16'32

(Viene de la página 3)

vuerá de la inferior del mismo Cuerpo y en caso de que no haya ningún concursante del Cuerpo se cubrirá la vacante habilitando un Secretario con carácter provisorio al.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Pedroso a 6 de julio de 1937.—El Secretario accidental, Heriberto Ajuria.—El Alcalde Casimiro Ota.

Ayuntamiento de Hornillos

Por hallarse interinamente la Secretaría de Hornillos con su agrupación de Larriba y Lasanta, se anuncia la vacante con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres por sus debidos Ayuntamientos.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en el plazo de diez días al señor Alcalde de Hornillos, a contar la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Alcalde Presidente, Antonino Díez.

Ayuntamientos de Solés y Daroca de Rioja

En cumplimiento de la orden dada por el Gobierno General del Estado de fecha 25 de junio último próximo pasado, se anuncia la vacante de Secretario interino de los Ayuntamientos de Solés y Daroca (agrupación), con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes a dicho concurso solicitarán en el plazo de diez días ante el Ayuntamiento de Solés, por medio de instancia acompañando todos los documentos señalados en las vigentes disposiciones y acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Sotés y Daroca de Rioja, 1.º de julio de 1937.—El Alcalde de Sotés, Primitivo Mayoral.—El Alcalde de Daroca de Rioja: P. S. M., Félix S. Pérez.

Ayuntamiento de Villar de Torre

Vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y la de Villarejo, unidas a este efecto, se abre concurso para proveerlas interinamente con arreglo a la Orden de 25 del actual, siendo de tercera categoría y teniendo un sueldo entre ambas de 2.500 pesetas anuales.

Las solicitudes de los que reúnan condiciones legales que acreditarán, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Villar de Torre, 5 de julio 1937.—El Alcalde, Cancio Monzoncillo.

Ayuntamiento de Bergasa

Hallándose provisorio solamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia vacante esta Secretaría de tercera categoría, por espacio de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el sueldo de 2.500 pesetas anuales las que serán satisfechas con cargo al presupuesto municipal.

Las instancias de solicitud se presentarán al Ayuntamiento de la fecha durante el plazo indicado y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Bergasa, 5 de julio de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Mansilla de la Sierra

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que es el que le corresponde con arreglo al censo de población se abre concurso para su provi-

sión interinamente durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar sus solicitudes reglamentarias los que tengan derecho a tomar parte, que desde luego han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

Mansilla de la Sierra, 30 de junio de 1937.—El Alcalde, Francisco Medel.

Ayuntamiento de Ventrosa

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y en la actualidad se encuentra servida por persona no perteneciente al Cuerpo de Secretarios, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, categoría inferior a 500 habitantes.

Se anuncia para su provisión interina entre las personas que reúnan las condiciones que señalan el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios municipales y el 162 de la Ley municipal, durante un plazo de diez días, pueden dirigir instancias debidamente reintegradas todos los que acrediten legalmente que reúnen las condiciones, que se señalan el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios y el 162 de la Ley municipal, al señor Alcalde de este Ayuntamiento.

Ventrosa, 4 de junio de 1937.—El Alcalde, Teodoro Aretio.

Ayuntamiento de Pazuengos

Hallándose vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se abre concurso por plazo de diez días para su provisión interina entre los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Las instancias vendrán acompañadas de los documentos exigidos por el Reglamento vigente de Secretarios de Ayuntamiento, todos ellos debidamente reintegrados.

Pazuengos, 30 de junio de 1937.—El Alcalde, Martín Somovilla.

Ayuntamiento de Villarroja

Por no haberse posesionado el últimamente nombrado, se encuentra vacante la Secretaría de esta agrupación formada por los Ayuntamientos de Torruencia y de esta villa, y por tanto se anuncia la vacante para provisión interinamente, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Ayuntamiento de Haro

Vacante el cargo de Depositario de fondos de este Excmo. Ayuntamiento por jubilación del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión interina por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las siguientes bases acordadas por el Excmo. Ayuntamiento y de acuerdo con la Orden del Gobierno General del Estado Español de fecha 19 de junio pasado.

1.º Podrán tomar parte en el concurso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Depositarios de Administración Local, cuya circunstancia acreditarán con la presentación del título o credencial correspondiente.

2.º Las instancias documentadas, habrán de presentarse ante esta Corporación municipal, haciéndose presente que la provisión únicamente se hará con carácter de interinidad y por el plazo que señala el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la Ley municipal, bien entendido que esta inter-

La persona que se crea con derecho a solicitarla comprendida en la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios, a que la misma pertenece, lo hará ante esta Alcaldía como matriz en un plazo de diez días, pasado el cual no proveyerá.

Villarroja, 8 de julio de 1937.—El Alcalde Presidente, Fructuoso Galán.

Ayuntamiento de Villaverde de Rioja

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, aunque en la actualidad se halla servida provisionalmente por persona que no pertenece al Cuerpo, se anuncia por un plazo de diez días para su provisión interina con un sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo señalado y en la forma que las Leyes ordenan, debiendo pertenecer los solicitantes al Cuerpo de Secretarios.

Villaverde de Rioja, 27 de junio de 1937.—El Alcalde, Pablo Lozano.

Ayuntamiento de Tobía

Por dimisión del que la desempeñaba y renuncia implícita del Secretario últimamente nombrado, por no tomar posesión dentro del plazo legal, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento menor de 500 habitantes, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos y para su provisión interina se abre concurso durante el plazo de diez días, a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones legales la soliciten de esta Alcaldía.

Tobía, 29 junio 1937.—El Alcalde, Pedro Alesacon.

Ayuntamiento de Anguiana

Por dimisión del que la venía desempeñando y de acuerdo a la Orden del Gobierno General, se saca a concurso la Secretaría de este Ayuntamiento correspondiente a la tercera categoría, con un sueldo anual de 2.500 pesetas y con carácter interino.

Las instancias se presentarán con los justificantes necesarios en la Alcaldía de esta villa en el plazo de diez días, debidamente reintegradas.

Anguiana, 26 de junio de 1937.—El Alcalde, José María Ibarra Varro.

DEPOSITARIAS

(1.ª relación)

ninguna no constituirá derecho al sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del referido Reglamento de Funcionarios. Habrán de acompañarse a las instancias además de la credencial o título que justifique hallarse el aspirante comprendido en el Escalafón de Depositarios, certificaciones de buena conducta, Registro civil y carecer de antecedentes penales, y si como consecuencia de las actuales circunstancias no pudiera hacerlo, lo hará así constar en la solicitud y ésta se admitirá a reserva de la presentación de dichos documentos tan pronto como le sea posible y atendiendo a lo que resulte de expresas certificaciones. También se hará constar su domicilio a los efectos oportunos.

3. Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, será convocado el Ayuntamiento a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento interino de Depositario, que necesariamente deberá hacerse en plazo de cinco días, sujetándose a los preceptos del artículo 26 del Reglamento de Funcionarios en cuanto al número de votos y dejando al libre ori-

en la apreciación de los señores concejales el estimar los méritos alegados por los concursantes. Se reserva también el Ayuntamiento el derecho de informarse de la conducta pública, profesional, moral y política de cada uno de los aspirantes.

4. La dotación anual del cargo de Depositario de fondos municipales será de cuatro mil pesetas, y antes de tomar posesión el nombrado, deberá constituir en la forma y lugar que se señalará una fianza de veinticinco mil pesetas para responder del cumplimiento de su misión.

5. Una vez efectuado el nombramiento de Depositario interino el Ayuntamiento dará cuenta al Gobierno General por conducto del Civil del cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado, nombre, categoría y demás circunstancias del nombrado.

Las presentes bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de julio de 1937, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haro, 6 de julio de 1937.—El Alcalde, Teodoro Tejada.

Ayuntamiento de Logroño

Cumpliendo la Orden del Gobierno General del Estado de fecha 19 de junio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, por virtud de la que se dispone la provisión interina de las vacantes de Depositarios, entre otras plazas, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 1 de los actuales acordó, en consonancia, con las normas que preceptúa dicha disposición, anunciar el concurso para la provisión de la vacante de Depositario de fondos de esta Corporación, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, por quebranto de moneda 500 y por agrupación forzosa la gratificación de 450 pesetas y 50 de quebranto, para entre individuos pertenecientes a dicho Cuerpo y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de junio de 1930 («Gaceta» del 12), que en su artículo 7 en relación con el 277 del Estatuto Provincial determina la cuantía de la fianza a depositar, que en este caso deberá ser de pesetas 82.344,34 como mínimo teniendo en cuenta el importe del último presupuesto ordinario de ingresos.

Logroño, 9 de julio de 1937.—El Alcalde, Ramón Martínez.

La presentación de instancias ante los Ayuntamientos y plazas y demás requisitos exigidos, se ajustarán a las normas contenidas en la referida disposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 15 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los deudores por contribuciones y concepto
				Pesetas	Pesetas
167	Félix Carriena	Rústica	1.º, 2.º y 3.º trimestre	7'26	21'78
168	Juan Carriss	"	"	10'24	30'72
170	Celedonia Castillo	"	1.º y 2.º semestre	5'04	10'08
171	Faustino Castillo	"	Anual	6'23	6'23
172	Gregorio Castillo	"	2.º trimestre	31'19	31'19
174	Pablo Castillo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	16'89	50'67
175	Pedro Castillo	"	"	7'26	21'78
176	Felipe Castillo	"	"	11'50	34'50
180	Eduvigis Castrejana	"	Anual	2'62	2'62
181	Matías Castrejana	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	19'46	58'38
182	Nicanor Castrejana	"	"	16'89	50'67
183	Santiago Castrejana	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'55	19'65
184	Pedro Castrejana	"	Anual	2'65	2'65
185	Ventura Castrejana	"	1.º y 2.º semestre	6'15	12'30
186	Florencia Castrejana	"	Anual	6'05	6'05
188	Casimiro Castrejana	"	"	2'42	2'42
190	Ricardo Castrejana	"	2.º y 3.º trimestre	10'69	21'38
191	Mónica Castro	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	9'82	29'46
194	Marcial Careceda	"	"	7'46	22'38
195	José M.ª Cid	"	1.º y 2.º semestre	7'46	14'92
196	Justo Cid	"	Anual	0'61	0'61
200	Silvestre Cid	"	1.º y 2.º semestre	9'28	18'56
202	Genara Cid	"	Anual	9'48	9'48
206	Saturado Corral	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	13'91	41'73
207	Mauricio Corral	"	Anual	5'04	5'04
208	Emilio Cotejo	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'35	16'65
209	Consuelo Cotejo	"	Anual	5'65	5'65
212	Natividad Cruces Ibarra	"	1.º y 2.º semestre	8'67	17'34
213	Prudencia Cubo	"	"	9'11	18'22
214	Manuel Cuesta	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	14'07	42'21
215	Francisco Cuesta	"	"	11'95	35'85
216	Felisa Delgado	"	Anual	5'65	5'65
217	Vicenta Díaz	"	"	2'22	2'22
218	Romana Díaz	"	"	5'24	5'24
219	Clemente Díaz	"	2.º y 3.º trimestre	10'83	21'66
222	Gregoria Díaz	"	Anual	1'41	1'41
224	Luisa Díaz	"	1.º y 2.º semestre	7'67	15'34
225	Bernardino Díaz	"	"	5'15	10'30
227	Ruperto Díaz	"	"	6'96	13'92
228	Emeterio Díaz	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	36'80	110'40
230	Petra Díaz	"	"	5'75	17'25
231	Teresa Díaz	"	1.º y 2.º semestre	7'46	14'92
232	José Díaz y Francisco Nandarea	"	"	6'35	12'70
234	Venancio Díaz	"	Anual	0'61	0'61
235	Francisco Díaz Hermosilla	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	10'54	31'62
236	José Díaz	"	"	5'20	15'60
237	Pedro Díaz Herrero	"	"	8'11	24'33
238	Sebastián Díaz	"	"	15'38	46'14
241	Donato Díaz	"	Anual	3'84	3'84
242	Eugenia Díaz	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	8'77	26'28
243	Francisco Díaz Lecea	"	"	58'27	174'81
245	Severiano Díaz	"	1.º y 2.º semestre	7'76	15'52
246	Tiburcio Díaz	"	"	8'67	17'34
247	Ignacia Díaz	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	14'87	44'71
248	Saturnino Díaz	"	"	5'29	15'87
249	Leandra Díaz	"	2.º y 3.º trimestre	5'44	10'88
250	Vicente Díaz	"	1.º y 2.º semestre	5'35	10'70
252	Fscundo Díaz	"	Anual	3'83	3'83
253	Esteban Díaz Rubio	"	2.º y 3.º trimestre	6'45	12'90
254	Formeria Díaz	"	1.º y 2.º semestre	6'35	12'70
255	Patricio Díaz	"	"	7'46	14'92
256	Bartolomé Díaz Rubio	"	Anual	4'64	4'64
257	Felipa Díaz Rubio	"	2.º, 3.º y 4.º trimestre	18'67	56'01
258	Francisco Díaz Rubio	"	"	19'91	59'73
260	José María Díaz Rubio	"	"	10'29	30'87
261	Manuel Díaz Rubio	"	1.º y 2.º semestre	8'18	16'36
264	Victoriano Díaz Rubio	"	Anual	4'85	4'85
266	Francisco Díaz Suso	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	25'30	75'90
267	Fermín Domínguez	"	2.º semestre	5'60	11'20
268	José Domínguez	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	12'32	36'96
269	Felipe Domínguez	"	1.º y 2.º semestre	6'25	12'50
270	Isidoro Domínguez	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	7'00	21'00
271	Segundo Domínguez	"	2.º semestre	7'26	7'26
272	Romualdo Domínguez	"	1.º y 2.º semestre	8'46	16'92
273	Raimundo Domínguez	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'60	16'80
274	Marcelo Domínguez	"	Anual	3'43	3'43
275	Santos Domínguez	"	2.º y 3.º trimestre	20'16	40'32
278	Cleta Echavarría	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	8'56	25'68
279	Santiago Echavarría	"	Anual	3'73	3'73
280	Marcos Echavarría	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	7'72	23'16
281	Elías Elizondo	"	1.º y 2.º semestre	6'15	12'30
282	Justo Espada	"	1, 2 y 3 trimestre	7'87	23'61
284	Ramón Espada	"	1 y 2 semestre	9'58	19'16
285	Francisco Espinosa	"	"	9'28	18'56
286	Juan Espinosa	"	1, 2 y 3 trimestre	15'33	45'99
287	Manuel Espinosa	"	Anual	1'21	1'21
288	Bernardino Ortega	"	1 y 2 semestre	5'95	11'90
289	Petra Ortega	"	1, 2 y 3 trimestre	9'48	28'44
290	Pedro Ortega	"	1 y 2 trimestre	5'35	10'70
291	Pasoual Fernández Calvo	"	1, 2 y 3 trimestre	6'30	18'90

(Continúa)

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

1992
MES DE JUNIO DE 1937

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Resorte	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Porcina		2			2	
Triquinosis	Logroño	Logroño	Bovina		2			2	

Logroño, 14 de julio de 1937.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Administración de Justicia

1975
Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Felipe Díaz Lizana, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le sigue con el número 126 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1983
Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Cipriano Arresti Peñafía, vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 154 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1982
Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez especial designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a José M.ª Ruesgas Villate vecino de Briones, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 153 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

2013
Don Carlos Aranda, Capitán de la Guardia Civil y Juez Suplente especial designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Bruno Ruiz Olalla, vecino de Troviana, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 191 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 15 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción suplente, Carlos Aranda Marco.—El Secretario, Santiago Velázquez.

1981
Don Emilio Doral y Pazos, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y Juez instructor designado para la instrucción del

expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Nicolás Garofa Fernández vecino de Briones cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se le sigue con el número 151 de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Haro, a 12 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Emilio Doral.—El Secretario, Santiago Velázquez.

Bodegas Franco Españolas

LOGROÑO

2009

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de invitar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, a las doce de la mañana del día 25 del mes actual; recordándoles que deberán depositar previamente en la Caja de la Sociedad sus acciones o un resguardo que acredite que se hallan depositadas en algún Banco o establecimiento de crédito, según previene el artículo 12 de los Estatutos.

L. groño, 15 de julio de 1937.—El Consejero Gerente, Pelayo de la Mata.

Administración Municipal

ANUNCIO DE SUBASTA

2005

El día tercero contado el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las nueve, nueve y media, diez y diez y media, tendrá lugar en esta Alcaldía la cuarta subasta

con un 5 por 100 de rebaja de la anterior subasta, que con el 15 supone un 20 por 100 de la primitiva subasta, de los productos forestales de pastos concedidos por la Superioridad a este Municipio y que a continuación se expresan:

Monte de esta villa «Dehesa Lastoznal» y borreguiles denominados «El Tejado» y agregados, «El Pizarro», «La Cepedilla» y «La Cabafia».

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal y a lo dispuesto en los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase correspondiente o reintegradas con pólizas de 450acompañando a la misma la cédula personal y depositando previamente el 5 por 100 del importe de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbresas, 15 de julio de 1937.

El Alcalde, Juan Morán Tofé.

EDICTO

1859

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1937 queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Los Molinos de Ocoñ, 12 de julio de 1937.—El Alcalde, Valero Gil.

El Concejero Gerente, Pelayo de la Mata.

El Concejero Gerente, Pelayo de la Mata.